



PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS
HELADEROS, ALFAJOREROS

PERSONERIA GREMIAL Nº 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.)

Código Obra Social 11430-7

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

C.C.T. Nº 24/88

ESCALA DE SALARIOS
JULIO Y AGOSTO 2021

CATEGORIAS	BASICOS	NO REMUNERATIVO JULIO Y AGOSTO
------------	---------	--------------------------------

FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS

MAESTRO	\$ 88.787	\$ 6.215
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	\$ 84.563	\$ 5.919
CHOFER REPARTIDOR	\$ 83.694	\$ 5.859
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR	\$ 83.223	\$ 5.826
MAQUINISTA EMPAQUETADOR		
EMPAQUETADOR	\$ 77.003	\$ 5.390
CAMARISTA	\$ 72.651	\$ 5.086
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	\$ 74.326	\$ 5.203
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER-	\$ 71.048	\$ 4.973
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER		
PEON	\$ 70.475	\$ 4.933

FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA

MAESTRO	\$ 74.795	\$ 5.236
EMPLEADO/A	\$ 74.701	\$ 5.229
EMPASTADOR	\$ 73.457	\$ 5.142
CHOFER REPARTIDOR	\$ 73.071	\$ 5.115
MOLDEADOR-HORNERO	\$ 72.713	\$ 5.090
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	\$ 70.749	\$ 4.952
EMPAQUETADOR-SERENO	\$ 69.334	\$ 4.853
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	\$ 69.104	\$ 4.837
PEON	\$ 65.079	\$ 4.556

FABRICA DE CHURROS

MAESTRO	\$ 77.003	\$ 5.390
CAJERO	\$ 76.406	\$ 5.348
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	\$ 75.133	\$ 5.259
PEON AYUDANTE	\$ 72.488	\$ 5.074
PEON	\$ 66.762	\$ 4.673

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años----- 3 %	10 a 15 años----- 13 %	20 a 25 años-----18 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 15 %	25 en adelante-----24 %

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB <http://pasteleros.org/caba>